

Sanidad.

En vista de lo manifestado por N. en su oficio de 2 de los corrientes, he resuelto conceder a ese Ayuntamiento autorización para que se obtenga la asistencia facultativa, interior se provea la plaza de titular en propiedad pero solo para los enfermos pobres, satisfaciendo con cargo á la partida que haya consignada para este objeto en el presupuesto municipal siguiente.

Lo digo á N. esubstantado á su oficio de 2 del actual.

Dios.

cuarto a N. Muñoz a.  
Castellón 7 de Octubre  
de 1868.

E. G. Y.

por el Notario

En el caso de Villafamés.

